

capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del capital fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a los trabajos de ampliación, debiendo estar terminados antes del 31 de diciembre de 1976 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**24180** *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de Tierra de Campos la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Juan Martínez, S. L.», posee en Mayorga de Campos (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «Juan Martínez, S. L.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Mayorga de Campos (Valladolid) a los beneficios previstos en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Juan Martínez, S. L.», posee en Mayorga de Campos (Valladolid) incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de Tierra de Campos, definida en el artículo primero del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haberlo solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 6.092.942 pesetas. La cuantía de la subvención no excederá de 1.218.588 pesetas.

El importe de esta subvención en atención a la fecha en que se presume ha de terminarse la instalación, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1976.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión realizada, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a los trabajos de ampliación, debiendo estar terminados antes del 31 de diciembre de 1976 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**24181** *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de elaboración, crianza y embotellado de vinos en Ollauri (Logroño), por «Bodegas Beronia, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Bodegas Beronia, S. A.», para instalar una planta de elaboración, crianza

y embotellado de vinos en Ollauri (Logroño), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de elaboración, crianza y embotellado de vinos en Ollauri (Logroño), por «Bodegas Beronia, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluir en el grupo A las actividades industriales de crianza y embotellado de vinos, y en el grupo C, la actividad industrial de elaboración de vinos, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada, y para demostrar con documentación suficiente de que disponen de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**24182** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Francisco Cabrera Ferrero y don Francisco J. Castejón Calderón, propietarios de la finca denominada «San Fausto», del término municipal de La Campana (Sevilla).*

A solicitud de don Francisco Cabrera Ferrero y don Francisco J. Castejón Calderón, para que les fuese concedido el título de «Ganadería diplomada», a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en la finca denominada «San Fausto», ubicada en el término municipal de La Campana (Sevilla); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y el Orden ministerial de 4 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—El Director general, Claudio Gandarías.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Sevilla.

**24183** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 1300 DT.*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 1300 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 116 (ciento dieciséis) CV.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—El Director general, por delegación, Pablo Quintanilla Rejado.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ... .. «Fiat».  
 Modelo ... .. 1300 DT.  
 Tipo ... .. Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ... .. 926149.  
 Fabricante ... .. Fiat, S.p.A., Torino (Italia).  
 Motor: Denominación ... .. Fiat/OM, modelo CP 3/100 var. 16.  
 Número ... .. 301297.  
 Combustible empleado ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	107,5	1.932	1.000	195	18	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	115,7	1.932	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.100 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra						
Datos observados	105,6	2.100	1.087	194	18	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	113,7	2.100	1.087	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1932 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.